



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13^a SESIÓN ORDINARIA - 18^a REUNIÓN
DIA 07/10/2015

PRESIDENTE: HOLLMANN JOSE RUBEN.
SECRETARIA: DRA. LAVAL YANINA.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo.
Romero Gustavo Gabriel.
Saldaña Marcos Moisés.
Honcharuk Marcelo Javier.
Bengochea José María.
Bigardt Jorge Omar.
Recalde Juan Daniel.

I -PROYECTOS INGRESADOS

II-EXP. CON DESPACHO DE COMISION

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
HACIENDO Y PRESUPUESTO.
ASUNTOS VARIOS.
ASUNTOS LEGALES.

BLOQUE PERONISTA

III-CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Zara José Luis.
Cicccone María Concepción.
Devia Mónica Silvina.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Marino Ricardo Evaristo.
Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén.

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Bari Gerardo Andrés.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los siete días del mes de Octubre de 2015, a las 10:20 horas, en el Recinto del H.C.D, se inició a la 13^a Sesión Ordinaria, 18^a Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles Devia Mónica, Marino Ricardo, Romero Gustavo y Bari Gerardo.

Espacio a Homenajes. El Presidente y Ediles, saludaron a los Alumnos de 6º grado y Docentes de la Escuela N° 11. También, hicieron referencia a Nelson Namuncura. Bigardt Jorge, se refirió al 12 de Octubre.

Saldaña Marcos, solicitó se apruebe y obvie la lectura del Orden del Día.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

siendo una popular matrona, ya que era la más eficaz, por sus estudios de medicina cursados en su país natal, Francia, teniendo también el acompañamiento del Doctor Harosteguy, gran profesional en esas épocas.

Que, Momo muchas veces no cobraba su trabajo, sobre todo cuando se daba cuenta de la condición humilde de las parturientas, incluso muchas veces llevaba ella sus sábanas y hasta comida para que recuperaran sus fuerzas.

Que, habiendo nacido en una familia de profesionales de la salud, con su título de obstetra reprodujo la vocación familiar y por su instrucción, dentro del conjunto de migrantes mujeres, formaba parte de una minoría, ya que la mayoría no sabía leer ni escribir.

Que, para ella "cuidar la vida" era algo sagrado, Llegado el momento del parto se vestía de blanco inmaculado y abría su valijita con todos los elementos. Nacido el bebé decía: "Demos gracias a Dios", dejaba regalos útiles al recién nacido y la familia, generalmente comprado con lo que le pagaban los ricos o se desprendía de elementos de su casa.

Que, su solidez profesional, sentido de la ética y fortaleza personal se manifiestan cuando llega al pueblo como partera diplomada y se la amenaza porque su título no está revalidado. Es así que el Doctor Harosteguy la alienta a viajar a La Plata y someterse al examen necesario para lograrlo. Lo aprueba sólo en tres meses y consideran "alarmante" su saber.

Que, lo descrito es parte de la herencia moral que transmite a la sociedad y a su familia. Momo construye su identidad femenina como sujeto de su historia, en una época en que las mujeres eran casi invisibles, no gozaban de derechos civiles o políticos y en la mayoría de los casos, el rol preponderante era ser madres y amas de casa.

Que, trascendió el modelo de su tiempo, poseía título universitario, ejerció libremente su profesión adaptándose a múltiples contextos, con su ejemplo y su accionar demostró a las mujeres de su tiempo y a la sociedad de Patagones, que otro camino era posible. Atendió parturientas en el área urbana y rural, no discriminó por clase social o etnia. Mientras atendía a las parturientas, también lo hacía con sus familias, y en

I - PROYECTOS INGRESADOS.

1.1	4084-1249HCD/15	Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Impóngase el nombre de Julia Herminia Retrouvex de Henry a la sala de maternidad del Hospital.-
-----	-----------------	---

VISTO:

La Ordenanza N° 140/2004 sobre imposición de nombres a espacios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, en la norma citada se fija el mecanismo a seguir por cualquier órgano del Estado Municipal o por la iniciativa de vecinos, al momento de imponer un nombre a un espacio público, ya sean estos calles, lugares u obras públicas.

Que, en este marco se encuadra la nota que fuera elevada por familiares de la señora Julia Herminia Retrouvex de Henry, Momo, en Septiembre del 2008, al Departamento Ejecutivo, solicitando se reconozca algún lugar público con su nombre en honor a su trabajo solidario y su lucha en la atención de la salud de la mujeres maragatas más humildes, a fines del siglo XIX y principios del siglo XX.

Que, Momo como se le decía, apelativo que proviene del vocablo francés mamá, trabajó como partera en Patagones, después de 1890, cuando se asentó en Carmen de Patagones con su marido y su hijo,

un intento de mejorarles su calidad de vida, hacia docencia sobre hábitos de vida, higiene y utilización de alimentos.

Que, fue una mujer de tamaño pequeño pero de un gran espíritu, cuyo proyecto de vida transitó entre su realización profesional y el amor por su familia, construyendo una senda alternativa de avanzada al discurso dominante, superando el modelo femenino reinante patriarcal de subordinación al hombre. Que, la sociedad de Patagones y sobre todo las mujeres, le rindieron homenaje con una placa de bronce en su tumba en el cementerio, destacando su vocación de servicio y caridad.

Que, aún hoy, su familia reclama a las autoridades municipales se le rinda homenaje y repare el olvido de la figura de aquella mujer que con su sapiencia y dedicación trajo tantas vidas a este mundo, colocando su nombre a algún espacio público.

Por todo ello, el **BLOQUE DE CONCEJALES DE ACCIÓN POR PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre de **"Julia Herminia Retrouvex de Henry"** a la sala de maternidad del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay o en su defecto, a algún Centro de Atención Primaria de la Salud de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: De forma.

PASE AL MUSEO.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Fue invitado por los Ediles, al estrado, el Sr. Henry José, quien expuso respecto al Proyecto.

El Concejal Marino Ricardo, solicitó la alteración del Orden del Día, para que exponga el Sr. Roger Daniel, del movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, respecto al Ferrocarril.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Seguidamente, se aprobó por unanimidad, se adjunte la documentación del Sr. Roger al Expediente 4084-712HCD/14.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nuevamente, el Edil Marino Ricardo, solicito pueda exponer el Sr. Armas Jorge, respecto al Expediente 1247HCD/15 Proyecto referente a Pueblos Originarios. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Respecto a este tema, los Ediles acordaron analizarlo en Comisión.

1.2	4084-1250HCD/15	Bloque UCR.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Adhesión a la Ley Provincial de Desarrollo y Promoción de la economía social y solidaria.-
-----	-----------------	--

VISTO:

La existencia de la ley provincial de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ley dice textualmente en su artículo N° 2, que se entenderá por Economía Social y Solidaria a la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas.

Que, en varias provincias se han sancionado leyes destinadas a la promoción y desarrollo de la ESyS, como es el caso de Río Negro, Mendoza, Entre Ríos, Misiones y la de la provincia de Buenos Aires es la más reciente y nos plantea en su artículo 19 textualmente que "los Municipios deberán adecuar las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria", pero además mientras tanto, en otras se están discutiendo nuevos proyectos de ley, como en Neuquén y Santa Fé.

Que, son sus objetivos los siguientes:

- a)** Instituir acciones de valoración de los saberes populares en materia de economía social y promover la validación Institucional de los mismos;
- b)** Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social que fomenten la construcción de comunidad y la organización popular;
- c)** Fortalecer el trabajo y reconocer la importancia política del sector de economía social en el actual modelo de acumulación;

- d) Vincular los sectores productivos basados en la economía social y solidaria en relación al modelo de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires;
- e) Propiciar la movilidad social ascendente de los sectores populares;
- f) Diseñar mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales para fomentar el crecimiento y consolidación de una socio economía;
- g) Fomentar los diversos modos de producir, comercializar y distribuir bienes y servicios basadas en la concepción de la economía social y solidaria;
- h) Promover la concreción de respuestas institucionales del Estado a las necesidades del sector en relación al financiamiento de actores;
- i) Proponer y ejecutar un sistema de formalización y cuantificación de los sujetos pertinentes, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; y la implementación de un régimen diferencial de exención ágil y eficaz de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial, así como una gestión eficaz en inscripciones correspondiente a diversos productos y/o servicios, como así también a una adecuación de los estándares requeridos para las normas de calidad para los emprendimientos de la economía social;
- j) Crear un registro provincial de actores de la economía social: a fin de gestionar políticas de acompañamiento y financiamiento de los procesos productivos, de comercialización y consumo del sector;
- k) Implementar programas de Educación de los distintos niveles, que brinden capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de los productos de la Economía Social y a transmitir e incorporar sus principios y valores en la sociedad;
- l) Promover el desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria.

Que, no podemos dudar en adherir al municipio a este tipo de leyes, ya que además de ser una política de estado, significa que se ha encontrado la mejor manera de ayudar a las personas porque se trata de mostrarles que se puede a través de la economía social y solidaria salir adelante porque los sueños se empiezan a transformar en realidad.

Que, además en todos sus términos dicha ley comprende al conjunto de recursos y actividades, de personas, instituciones y organizaciones, que actúan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la apropiación y disposición de recursos y en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable.

Que, estas actividades están orientadas a la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Que, se debe diseñar una planificación estratégica y participativa, a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada con la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la Provincia.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio del Distrito de Patagones a la ley Provincial N°14650, denominada de Desarrollo y Promoción de la economía social y solidaria.

ARTICULO 2º: Declárese de interés Municipal a dicha ley.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES (AGREGADO DE LA LEY N° 14650).

REGISTRADO BAJO EL N° 2094.

1.3	4084-1251HCD/15	Bloque UCR.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria.-
-----	-----------------	--

VISTO:

La necesidad de crear un espacio de trabajo participativo en el cual podamos construir colectivamente propuestas y alternativas para el desarrollo de las iniciativas y emprendimientos de la economía social y solidaria en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la definición de economía social y solidaria es la búsqueda teórica y práctica de formas alternativas de hacer economía, basadas en la solidaridad y el trabajo.

Que, luego de varias décadas de desarrollo en las prácticas y propuestas de la economía social y solidaria se ha podido demostrar que las mismas son generadoras de empleo digno que promueven la obtención de ganancias para la satisfacción de necesidades individuales y familiares con un mejoramiento muy notorio en la calidad de vida de sus integrantes.

Que, las actividades del sistema se desarrollan bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto al medio ambiente, y que el desafío que se presenta en la actualidad para su avance y consolidación está dado en la capacidad de poder institucionalizar su presencia.

Que, en varios países de América Latina se han logrado grandes logros, sancionando leyes nacionales para la promoción de la economía social y solidaria e incluso, introduciendo cambios en las constituciones a través de los cuales se reconoce a la economía social y solidaria como elemento esencial para el desarrollo de un país.

Que, en la Argentina podemos identificar varias leyes, políticas públicas y programas estatales que se han ido desarrollando a través del tiempo impulsados por la necesidad de la gente de unirse para encontrar respuestas a sus demandas dentro de la denominada economía social y solidaria.

Algunos de ellos son:

1. Monotributo Social y Registro Nacional de Efectores para el Desarrollo Local y la Economía Social regulado por el decreto 189/2004, ley N° 25865 y sus modificatorias.

2. Promoción del Microcrédito a través de la ley 26.117/2006 y adhesión de 22 legislaturas provinciales entre las que se encuentra nuestra legislatura bonaerense.

A través de esta política el Estado asume el compromiso de promover el microcrédito (a tasas subsidiadas) con fondos públicos y plantea una alternativa al sistema financiero tradicional desde la perspectiva de la economía social y solidaria.

3. La promoción de modelos de gestión compartida entre el Estado y organizaciones: como los Consorcios de Gestión Local y las Redes de Gestión

4. La Ley Nacional de Marca Colectiva, número 26.355/2009, que promueve y apoya a las mismas.

5. La puesta en marcha de variados programas de fortalecimiento de Proyectos Productivos individuales y asociativos impulsados desde diversos ministerios (Desarrollo Social, Trabajo, Economía, Producción).

6. Creación y Fortalecimiento de Cooperativas de Trabajo.

7. La Ley provincial 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

8. La Ley 26.684 de 2011 que modifica la ley 24.522 de Concursos y Quiebras: Al quebrar una empresa da prioridad a los trabajadores organizados como cooperativa de trabajo para hacerse cargo de la misma asumiendo las deudas de la empresa quebrada, con facilidades de pago diversas.

9. La ampliación del trabajo del Programa Pro-Huerta, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Programa Social Agropecuario (PSA, Ministerio de Agricultura) con un énfasis puesto en promover la organización autogestionada de la agricultura familiar, enmarcando, además, su política como parte de la economía social y solidaria creando áreas específicas en este sentido.

10. El trabajo desarrollado desde el INTI durante los últimos años asesorando sobre tecnologías apropiadas para la agricultura familiar y el acompañamiento en general para emprendimientos de trabajo autogestionado en diversos rubros.

11. La creación de la Secretaría de Agricultura Familiar y el Foro Nacional de la Agricultura Familiar (Fonaf) a instancias de las organizaciones campesinas y de la agricultura familiar

para participar junto al Estado en el diseño de políticas públicas específicas para el sector.

Que, en varias provincias se han sancionado leyes destinadas a la promoción y desarrollo de la ESyS, como en el caso de Río Negro, Mendoza, Entre Ríos, Misiones y la más reciente la provincia de Buenos Aires que en su artículo 19 plantea que "los Municipios deberán adecuar las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria y mientras tanto, en otras se están discutiendo proyectos de leyes, como en Neuquén y Santa Fé.

Que, desde el Estado local se deben acompañar las políticas nacionales y provinciales para promover y desarrollar la ESyS. Y es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan su desarrollo.

Que, en la actualidad, los emprendedores, productores y cooperativas de la ESyS requieren una presencia activa y un acompañamiento integral del Estado local para su promoción y desarrollo.

Que, es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores, instituciones de la sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la ESyS.

Que, es necesario establecer una mesa de trabajo para llevar adelante el presente proyecto de forma participativa a lo largo de encuentros, talleres, foros y jornadas de trabajo durante un tiempo, dándole vida a un espacio de encuentro sistemático integrado por emprendedores, productores, agricultores familiares, cooperativas, espacios de feria y comercialización, instituciones que trabajan desde la perspectiva de la economía social y solidaria, como ONGS, así como diversos organismos del Estado, teniendo como uno de los objetivos principales el de trabajar en la construcción de alternativas legales y organizacionales que permitan fortalecer y promover al sector de economía social y solidaria.

Que, esta mesa debe contribuir a identificar cuáles son los principales problemas con los que se encuentran cotidianamente los emprendedores y las organizaciones de la economía informal y establecer la certeza de que muchos de ellos se podrán resolver adecuando los marcos normativos desde una perspectiva

promotora y defensora del trabajo asociado y autogestionado, de manera de ubicarse en línea con lo que viene aconteciendo a nivel nacional y en otros países de Latinoamérica.

Que, la presente propuesta tiene por objetivo institucionalizar y otorgar un marco a todas las experiencias y prácticas que acontecen en la ciudad y la región y que tienen la legitimidad de ser una respuesta al trabajo para centenares de personas y familias.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE
DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A
CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES
DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:**

O R D E N A N Z A

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTICULO 1º: Se entiende por Economía Social y Solidaria toda actividad económica de los hombres y mujeres, producción, comercialización y consumo, que no se sustenta en la explotación del trabajo humano (ni ajeno ni familiar) y que es llevada a cabo en armonía con la naturaleza y que tiende a la construcción de una vida digna para todos mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales, teniendo en cuenta que los sujetos de la Economía Social y Solidaria tienen el derecho de organizarse asociativamente, respetando sus propias formas de organización e idiosincrasias, sosteniendo criterios de participación igualitaria y democrática y promoviendo la igualdad de género.

ARTICULO 2º: Los sujetos de la Economía Social y Solidaria poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Entre ellos se encuentran:

- a) personas jurídicas como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas,

Comercializadoras solidarias, Organizaciones solidarias.

b) grupos asociativos legitimados como Ferias de productores, Clubes del trueque, emprendimientos asociativos, Centros de Estudios e Investigaciones y particularmente la futura "Mesa de la Economía Social y Solidaria del Partido de Patagones.

CAPITULO II IMPORTANCIA DE LA ECONOMIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

ARTICULO 3º: El Estado municipal adopta como política fundamental la promoción y el desarrollo de la Economía Social y Solidaria como instrumento para garantizar el empleo digno, fomentando actividades económicas bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto por el medio ambiente, rescatando sobre todo las experiencias e iniciativas de la ESyS existentes y propendiendo al nacimiento de nuevas prácticas.

En este marco, se entiende a la promoción y al desarrollo local como el proceso a través del cual una comunidad, un pueblo, con la participación activa de sus distintos actores (vecinos y vecinas, instituciones, organizaciones, el Estado en sus distintas representaciones), elabora y planifica y lleva adelante un programa de trabajo y promoción social que, haciendo pie en los recursos, saberes, cultura e identidad de su propia comunidad, tiene por resultado el crecimiento general de las personas que en ese lugar determinado habitan, tanto desde el punto de vista económico, como laboral, social, cultural y en la respuesta a sus derechos de forma integral.

ARTICULO 4º: Se crea el Ente Mixto de la Economía Social y Solidaria del Partido de Patagones (Ente Mixto ESyS), con presupuesto según Capítulo IV, como ente autárquico con personería jurídica propia conformado de la siguiente forma:

1 integrante designado por el Poder Ejecutivo Local

1 integrante de la mayoría del Concejo Deliberante Local

1 integrante de la primer minoría del Concejo Deliberante Local

4 integrantes de organizaciones sociales vinculadas a la ESyS y/o actores de la ESyS.

Los funcionarios políticos del Ente Mixto ESyS serán seleccionados por

procedimientos a establecer según la reglamentación respectiva a crear.

Los integrantes de las organizaciones serán elegidos por la Mesa de la Economía Social y Solidaria del Partido de Patagones.

ARTICULO 5º: Los objetivos generales del Ente Mixto de la ESyS son:

a) Plan Estratégico:

Diseñar de forma participativa y consulta con los actores de la ESyS un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el ámbito local, a tal fin se valdrá entre otras herramientas del Registro que se crea en el apartado c) del presente artículo.

b) Planes y programas de fomento de la ESyS:

Diseñar y poner en marcha planes y programas de fomento, educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de productos y servicios vinculados a la ESyS y a transmitir e incorporar los principios y valores de la ESyS en la comunidad.

c) Registro:

Ejecutar un revelamiento permanente de actores de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; con el fin de elaborar un registro de productores y productos locales. En este punto se prevé, además, el registro de establecimientos comunitarios y/o públicos destinados a la producción y comercialización de la economía social y solidaria en la ciudad. Todos los registros estarán disponibles y de libre acceso para los actores de la ESyS.

d) Certificación de Productos y Servicios:

Emitir y entregar certificados a los actores registrados con el objetivo de poner un valor diferencial sobre los productos y servicios de la ESyS para que sean reconocidos como tales por

la comunidad y de esta forma promover el consumo responsable.

e) Regímenes impositivos:

Propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los actores de la ESyS registrados.

f) Gestiones administrativas frente a órganos estatales:

Proponer a los Órganos competentes la facilitación de trámites administrativos, autorizaciones, habilitaciones, etc. para los actores de la ESyS registrados.

g) Asesoramiento:

Brindar asesoramiento contable, legal, administrativo, técnico y de oportunidades a los actores de la ESyS registrados o a aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro.

h) Educación y capacitación:

Instrumentar acciones tendientes al fomento de la educación en los valores cooperativos y de la ESyS, así como en temáticas relacionadas con la comercialización, producción, etc. a través de la organización de: cursos, seminarios, talleres, mesas debate, foros, etc.

Con este fin se promoverá, además, la participación de los actores de la ESyS locales en jornadas, encuentros, ferias y demás actividades que se realicen en diferentes distritos.

Asimismo, con el fin propuesto en este punto se gestionarán convenios institucionales con escuelas, institutos, clubes, centros culturales, organismos estatales, etc.

i) Infraestructura:

Promover y llevar adelante la construcción de la infraestructura necesaria para garantizar espacios para la producción, comercialización y visibilidad de los bienes y servicios de la ESyS.

En estos espacios se deberá garantizar lugares tanto para la producción primaria (ej. agricultura familiar), la producción secundaria (ej. elaboración de productos de

valor agregado), así como para el desarrollo del arte y la cultura desde la perspectiva de la ESyS.

Asimismo se pondrá especial atención en la implementación de los marcos necesarios para las habilitaciones de las cocinas familiares y lugares comunitarios para la producción de alimentos.

j) Coordinación:

Instrumentar políticas de coordinación con organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, así como con instituciones privadas con el objetivo de fortalecer las prácticas de la ESyS.

k) Financiamiento de actores de la ESyS:

Diseñar líneas de financiamiento específicos para la ESyS por medio de subsidios y microcréditos, entre otros mecanismos, en articulación con las políticas públicas existentes.

l) Proveedores del Estado:

Promover la adecuación del régimen de compras del Estado Municipal de forma tal que se garantice la adquisición de un mínimo de productos y servicios certificados como provenientes de la ESyS.

En este punto, se prestará especial atención a que el Ente Mixto sea consultado por los tres niveles del Estado (Nacional, Provincial y Municipal), a través de sus distintas dependencias y organismos en territorio, al momento de realizar compras de bienes y servicios vinculadas a políticas públicas que atiendan la salud, la alimentación, el transporte, la infraestructura, la vivienda, la compra de insumos y provisiones, con el fin de garantizar un mínimo del 15% de sus compras para los productos y servicios de la ESyS.

m) Comunicación y difusión:

Promover la adecuación de la pauta oficial municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de los emprendimientos y prácticas de la ESyS con el objetivo de visibilizar el sector.

n) Plan de acción e informe anual de gestión:

Elaborará y comunicará anualmente al Poder Ejecutivo y al HCD, y a las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria, un plan de acción y un informe anual de gestión, el cual también se difundirá en los medios de comunicación.

ARTICULO 6º: El Ente Mixto de la ESyS en su primer conformación dictará la reglamentación interna que determinara su funcionamiento y representación.

ARTICULO 7º: El Ente Mixto contará con el asesoramiento de un Consejo Asesor, integrado por representantes de Áreas gubernamentales y no gubernamentales de Desarrollo Social, (CDR del MDS de la Nación), INTA, INTI, Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación, Concejales de cada uno de los bloques, representantes de la Mesa ESyS, de Foros y de organizaciones que promuevan y desarrollen la economía social y solidaria, los que serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

CAPITULO IV
ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL
ENTE MIXTO DE LA ESYS

ARTICULO 8º: Anualmente el poder ejecutivo destinará una partida presupuestaria que será administrada exclusivamente por el Ente Mixto de la ESyS y que se denominará "Fondo para la promoción y desarrollo de la ESyS".

ARTICULO 9º: El Fondo para la promoción y desarrollo de la ESyS se conformará con:

a) Aquellos recursos gestionados por el Municipio con la finalidad de microcréditos o subsidios ante organismos públicos o privados.

b) Aporte del Poder Ejecutivo local consistente en el 0,25% del presupuesto anual del municipio. c) Aportes de los sujetos de la ESyS (recupero de créditos, cuotas de aporte de los registrados, entre otros), según lo defina el organismo de aplicación.

d) Recursos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales públicos y privados.

e) Otros ingresos avalados por Ordenanzas específicas.

Más información:
mesaesspatagones@.....com.

ARTICULO N° 10: De forma.

COMISION DE ASUNTOS VECINALES.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.4	4084-1252HCD/15	Bloque Peronista - Zara José Luis.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Estacionamiento para personas con capacidades diferentes.-
-----	-----------------	--

VISTO:

La inquietud recibida de algunos vecinos de nuestra localidad y relacionada con la ley 22431, sistema de protección integral de los discapacitados, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de personas con capacidades diferentes y la obligatoriedad en la que en todas las leyes que se han dictado a este tema sean de cumplimiento efectivo.

Que, ante la requisitoria de que en el playón de estacionamiento del hospital "Pedro Ecay" de Carmen de Patagones se prevea dos lugares para libre estacionamiento para personas con discapacidades diferentes.

Que, en una de las leyes sobre el tema la N° 24195 en su capítulo 1º artículo 5º y capítulo VII dice en su parte del derecho, Reclamar la plena accesibilidad al medio físico que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad en los espacios libres y públicos como parques y plazas, baños públicos de edificios privados, de los edificios de uso público de la administración pública nacional, provincial y municipal, que impidan el paso y el tropiezo de personas con movilidad reducida y/o bastones o sillas de rueda y al libre estacionamiento.

Que, se debe prever dos lugares con sus respectivas señalizaciones el uso exclusivo para personas con discapacidades diferentes.

Que, aquellas personas que harán uso de los estos lugares mencionados deberán poseer el símbolo de libre estacionamiento.

Que, los lugares a asignar deberán ser debidamente señalados.

POR TODO ELLO EL BLOQUE
DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A

**CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo adecuen dos lugares de estacionamiento en el playón del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay para personas con discapacidades diferentes, de acuerdo a la ley 24195.

ARTICULO 2º: Los lugares designados deberán ser previstos con su cartelería correspondiente y número de ordenanza asignado a tal efecto.

ARTICULO 3º: De forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS.

1.5	4084-1253HCD/15	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Crease la Comisión Legislativa Comarcal del HCD de Patagones y del Concejo Deliberante de Viedma.-
-----	-----------------	---

VISTO:

La necesidad de crear la Comisión Legislativa Comarcal, entre los Concejo Deliberantes de Patagones y Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Los siguientes:

FUNDAMENTOS

La Comarca de Viedma y Carmen de Patagones es la aglomeración urbana constituida por la ciudad Capital de la Provincia de Río Negro, VIEDMA y la Ciudad de CARMEN de PATAGONES, población más austral de la Provincia de Buenos Aires, ambas ciudades son una unidad funcional y además nacieron de un mismo acto fundacional, cunado el 22 de abril de 1779, el Comisionado Real Francisco de Viedma y Narváez fundó en la margen sur del Río Negro, a 30 kms de su desembocadura en el Mar Argentino, en el lugar de emplazamiento de la actual ciudad de Viedma, un fuerte al cual denominó Nuestra Señora del Carmen, nombre de la embarcación de la expedición que el comandaba.

En el año 1878, al trazarse los límites entre la Provincia de Buenos Aires y la Gobernación de la Patagonia, se la separa de Carmen de Patagones y se convierte en la capital de dicho territorio. Dos años después, en 1880, es rebautizada bajo el nombre de Viedma, en homenaje a su fundador,

Se considera a la comarca como ciudad existente más antigua de la Patagonia.

Desde la fundación de las Ciudades de Patagones y Viedma, sus habitantes se sintieron miembros de un misma localidad, capaces de labrarse un futuro en total comunión, donde cada sentimiento, cada decisión, cada acción, indefectiblemente, iba a tener una influencia directa en las vida de los vecinos de cada margen del extremo final del Río Negro.

El curso de la historia demostró y nos demuestra que, más allá de las circunstancias políticas que las llevaron a pertenecer a dos Provincias diferentes, nuestras ciudades funcionan como una verdadera COMARCA, como una unidad indisoluble donde en río no actúa como límite de separación, sino, muy por el contrario, como verdadero lazo de unión que hermana y distingue a quienes vivimos en esta zona de nuestra Patagonia.

Esto constituye un ejemplo vivo de la existencia de una conexión que supera cualquier cuestión geográfica accidental, para asegurarnos una vida en común elegida por quienes somos habitantes ambas ciudades.

Las vías de comunicación de ambas ciudades a través de sus dos puentes Basilio Villarino y Puente Ferro-carretero, el Patrimonio Histórico Comarcal, la Educación Pública y Privada, el Turismo, el Deporte, la Salud, etc. son pilares fundamentales en el desarrollo de nuestra Comarca.

A los efectos de entablar entre ambos Consejos Deliberantes políticas comunes, y las mismas poder regularlas a través del instrumento legal que ambos concejos poseen, es necesario la creación de una Comisión Legislativa Comarcal, con el solo propósito de unificar acciones en común para una mejor calidad de vida de nuestros vecinos.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS DEL FREnte PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Crease la "COMISIÓN LEGISLATIVA COMARCAL del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de PATAGONES y del CONCEJO DELIBERANTE de VIEDMA".

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tiene como objeto la gestión y tratamientos de temas en común de ambas

ciudades, que hacen al bienestar de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 3º: La Presidencia de la Comisión Legislativa Comarcal será ejercida por el Presidente del cuerpo por periodos de un año en forma rotativa, por cada una de las partes. La primera presidencia será sorteada.

ARTÍCULO 4º: Integran la Comisión:

a) Presidente HCD de la Ciudad de Viedma.

b) Presidente HCD del Partido de Patagones.

c) Presidentes de Bloques Políticos de ambas Ciudades.

d) Podrá asistir un Concejal de cada Bloque Político en ausencia del Presidente de su Bloque, previa comunicación a la Presidencia de la Comisión Legislativa.

e) Un Representante del Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Viedma.

f) Un Representante del Ejecutivo Municipal del Partido de Patagones.

La Comisión Legislativa Comarcal invitará a los Poderes Ejecutivos Municipales de ambas Ciudades a que designen un (1) representante titular para tal fin. En el caso de ausencia del representante titular podrá designar un representante alterno, previa comunicación a la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 5º: Son Funciones de la Comisión:

a) Compatibilizar los marcos legales de ambas Ciudades en los temas de, Turismo, Cultura, Deportes, Transporte Público, etc., y todo tema de interés general.

b) Proponer a los Poderes Ejecutivos Municipales, políticas y acciones relacionadas con la preservación del Patrimonio Histórico Comarcal.

c) Suscribir convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con Universidades Públicas Nacionales y Provinciales.

d) Fijar día, hora y lugar de reunión de la Comisión Legislativa Comarcal.

e) Dictar su reglamento Interno.

ARTÍCULO 6º: Las reuniones de la Comisión Legislativa Comarcal, se realizarán en forma ordinaria como mínimo TRES (3) veces al año, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando lo disponga la Presidencia. Las reuniones se celebrarán en la sede de la Presidencia o en lugar que fije la misma.

ARTÍCULO 7º: Las Reuniones Ordinarias, serán fehacientemente citadas por el Presidente de la Comisión Legislativa con una antelación de 3 (TRES) días y con notificación del Orden del Día.

Para las reuniones Extraordinarias la anticipación será también de tres (3) días.

De cada reunión se labrarán actas circunstanciadas en las que constarán las decisiones de La Comisión, las actas serán rubricadas por la Presidencia de la Comisión Legislativa y los restantes miembros que la conforman.

ARTÍCULO 8º: De Forma.-

COMISION DE ASUNTOS VARIOS.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.6	4084-1254HCD/15	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Resolución. Ref. Declaración de Interés Municipal la Tercera Edición del concurso de pesca "6 hs a la Pieza Mayor - La Baliza".
-----	-----------------	--

VISTO:

La 3º Edición del concurso de pesca que realizará la ONG "Unidos por una Vida Mejor", el próximo 31 de enero de 2016 en la Villa Marítima La Baliza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Presidenta de la ONG "Unidos por una Vida Mejor", Yudith, LAURIN y el Señor Damián JALABERT, organizador del evento, solicitan se Declare de Interés Municipal a la 3^a Edición del Concurso de Pesca **"6 horas a la Pieza Mayor - La Baliza"**.

Que, el mencionado concurso se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2016, y se efectuará en representación y beneficio a la ONG **"UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR"**, (**centro de día para jóvenes y adultos con discapacidad**), el cual se favorecerá con el valor de veinte (20) inscripciones y la entrega de alimentos no perecederos recaudados en el evento.

Que, en la anterior edición concurrieron 400 pescadores, que se animaron al desafío, y disfrutaron hacerlo, ya que viven la actividad de manera intensa, y aún más cuando se colabora con una Institución, que ya es premisa de nuestra organización.

Que, el concurso será publicitado por medios gráficos, radiales y televisivos, y plasmado en su página web: [www.pascalabaliza.com.ar](http://www.pescalabaliza.com.ar).

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE

**JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal a la 3^a Edición del Concurso de Pesca "6 horas a la Pieza Mayor - La Baliza", solicitado por la O.N.G "UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR", representada por su presidenta, Señora Yudith, LAURIN, a llevarse a cabo en la Villa Marítima 7 de Marzo el 31 de Enero de 2016.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.
REGISTRADO BAJO EL N°2533

El concejal Garat Edgardo, solicito un cuarto intermedio a efectos de que puedan exponer alumnos de 3º grado, Escuela Primaria N°21 de C. de Patagones.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

2.1	4084-1244HCD/15	Intendente Municipal.- S/ autorización de espacio público en el Parque Luis Piedra buena. Ref. Jornada cultural, 27/09/15.- ORDENANZA.
-----	-----------------	---

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1244HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 la Dirección de Cultura Municipal solicita espacio público para efectuar actividad cultural en el Parque Luis Piedra Buena con motivo de dar la bienvenida a la primavera, para el día domingo 27 de setiembre, desde las 16:00 horas en donde participaran distintas bandas de música.

Que, la solicitud requerida, fue aprobada ad-referendum de los señores Concejales del HCD, para que los representantes de la Dirección de Cultura Municipal, realicen el evento cultural el día 27 de setiembre del cte. año, desde la 16:00 horas.

Que, El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓNnA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase a los responsables de la Dirección de Cultura Municipal, al uso del espacio público en el Parque Luis Piedra Buena de la localidad de Carmen de Patagones, para realizar los festejos del "Día de la Primavera" el día domingo 27 de setiembre de 2015, a partir de las 16:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2095

2.2	4084-1192HCD/15	Asociación Safari de Río Negro.- S/ autorización para realizar 5ta. fecha Rally Patagónico 2015.- ORDENANZA
-----	-----------------	--

VISTO:

El expediente 4084 - 1192HCD/15,

y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 01 la Asociación Safari de Rio Negro, representada por su presidente Gabriel Van Der Sandt solicita autorización de espacio público, para la realización de 5ta fecha del Rally Patagónico el 23 de agosto del 2015, en el tramo que une al Balneario Los Pocitos y Bahía San Blas.

Que, a fojas 02 los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos autorizaron ad-referendum al uso de espacio público solicitado por el Presidente de la Asociación Safari de Rio Negro.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDOS, EJERCiendo ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al señor Presidente de la Asociación Safari de Rio Negro-Gabriel VAN DER SANDT, al uso del espacio público que une al Balneario Los Pocitos con la localidad de Bahía San Blas el día 23 de agosto de 2015, a partir de las 11:00 horas.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2096

2.3	4084-1226HCD/15	Agrupación FPV "17 de Octubre" Villalonga.- S/ autorización de espacio público pista de la salud. Ref. Festejos de la Primavera - Villalonga.- ORDENANZA
-----	-----------------	---

VISTO:

El expediente N° 4084 -
1226HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 los representantes de la Agrupación "17 de Octubre" de la localidad de Villalonga, solicitaban disponer del espacio público en la Pista de Salud, para realizar los festejos del día de la primavera, el día domingo 20 de setiembre de 2015, entre las 14:00 y 16:00 hs.

Que, la solicitud requerida, fue aprobada ad-referendum de los señores Presidentes de los Bloques del Frente Justicialista para la Victoria, Peronista, Frente Renovador, Bloque Unión Cívica Radical y Acción por Patagones, con el fin de que los representantes de la Agrupación " 17 de Octubre" de la localidad de Villalonga, llevaran a cabo el evento.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDOS, EJERCiendo ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a los representantes de la Agrupación "17 de Octubre" de la localidad de Villalonga, al uso del espacio público en la denominada Pista de Salud, para llevarse a cabo los festejos del "Día de la Primavera" el día 20 de setiembre de 2015, a partir de las 14:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2097

2.4	4084-4339/07	Comisión de actualización del Código de zonificación.- S/ propuesta para el desarrollo del área comercial.- PASE AL D. EJECUTIVO – APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	--------------	--

2.5	4084-2365/14	Muller María Beatriz.- S/ permiso para ubicar carro pochoclero zona Malecón. PASE AL D. EJECUTIVO Y ANEXO AL EXP. 4084-1241HCD/15. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	--------------	--

2.6	4084-974HCD/14	Bloque Frente Renovador.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Reparar calles de Patagones.- RESOLUCION - ARCHIVO
-----	----------------	--

VISTO:

El expediente 4084-974 HCD/14.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra el proyecto de Minuta de Comunicación registrada bajo el N° 164, aprobada por unanimidad en la sesión 25º del 17-12-2014 y mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo realice el rellenado de zanjón y su posterior emparejamiento en calle San Juan, entre Roque Saenz Peña y Avellaneda.

Que, a fojas 4 obra el informe de la subsecretaría de

Servicios con fecha 13-07-15 donde se nos informa que las calles mencionadas anteriormente fueron rellenadas y compactadas de acuerdo a lo solicitada a foja 01.

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes y habiendo tomado conocimiento de las actuaciones realizadas al respecto, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 974 HCD/14 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrate, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N° 2534

2.7	4084-373HCD/13	Bloque FJPLV - Saldaña Marcos.- Proyecto de Resolución. Ref. Refacción y mantenimiento de bocas de tormenta.- RESOLUCION - ARCHIVO
-----	----------------	---

VISTO:

El expediente 4084 - 373HCD/13,
y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra Proyecto de Resolución solicitando el mantenimiento y/o reparación de las bocas de tormenta, dando cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución 1508/12.

Que, a fojas 06, la Subsecretaría de Servicios Públicos del Municipio manifiesta que la limpieza de las bocas de tormenta se realiza periódicamente.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 373HCD/13, al Archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N° 2535

2.8	4084- 934HCD/14	Villemur Alejandro.- S/ autorización de uso de espacio público para poner un carrito móvil de comidas rápidas, en la Costanera de Patagones.- RESOLUCION - ARCHIVO
-----	-----------------	---

VISTO:

El expediente 4084 - 934HCD/14,
y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el Sr. Villemur Alejandro solicita el uso de espacio público para la instalación diaria de un carrito móvil para la venta de comida rápida.

Que, mediante Ordenanza N° 1970 y Decreto Municipal 162/15, se otorgó autorización de espacio público entre la 1º y 2º bajada durante la temporada estival 2015.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 934HCD/14, al Archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N° 2536

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.9	NOTA 181/15 Y 183/15	La Comarca S.A.- E/ informe de cálculos de costos e ingresos. Ref. s/ de aumento de boleto urbano.- ANEXAR AL EXP 4084-1154HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	-------------------------	---

2.10	4084-3063/15	Taller Protegido de Villalonga (TAPROVI).- S/ condonación de deuda Tasa Servicios Urbanos.- ORDENANZA
------	--------------	--

VISTO:

El pedido efectuado por la entidad TA.PRO.VI- TALLER PROTEGIDO VILLALONGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación del pago de la Tasa por Servicios Urbanos del inmueble denominado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION B - MANZANA 23 - PARCELA 1 -PARTIDA 18845 ubicado en la localidad de Villalonga, en virtud de estar imposibilitado de asumir con la mencionada deuda.-

Que, de Fs. Trece (13) y catorce (14) obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra la mencionada.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDOS, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda que mantiene la Institución **TA.PRO.VI. - TALLER PROTEGIDO VILLALONGA**, con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA POR SERVICIOS URBANOS - IMPORTE \$ 3.181,43:

CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION B - MANZANA 23 - PARCELA 1 - PARTIDA 18845
CUOTAS: 1 A 6 - AÑO 2.011
1 A 12 - AÑO 2.013
1 A 12 - AÑO 2.014

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2098

2.11	4084-1159HCD/15	Centro de Jubilados y Pensionados Villalonga.- S/ condonación de deuda red cloacal.- ORDENANZA
------	-----------------	---

VISTO:

El pedido efectuado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLALONGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación del pago de la Red Cloacal de los inmuebles denominados catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELAS 1 y 2 - PARTIDA 10445 y 10446 ubicado en la localidad de Villalonga, en virtud de estar imposibilitado de asumir con la mencionada deuda.-

Que, de Fs. dos (2) y tres (3) obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra la mencionada.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDOS, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda que mantiene la Institución **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLALONGA**, con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

RED CLOACAL - IMPORTE \$ 6.003,98:

CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELA 1 -PARTIDA 10445 -

RED CLOACAL - IMPORTE \$ 6.003,98:

CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELA 2 -PARTIDA 10446 -

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes

corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2099

2.12	4084-889HCD/14	Balmaceda Ramón.- E/ problemática con ABSA. Ref. Facturación de servicio de agua excesivo.- RESOLUCION
------	----------------	--

VISTO:

El expediente 4084-889 HCD/14, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma manifiesta una situación similar por la que atraviesan varios vecinos de Patagones, ante las autoridades de ABSA.

Que, el mismo se presentó a las oficinas de ABSA efectuando su reclamo bajo N° 4444385 del 10 de Septiembre del año 2014, sin tener respuesta alguna hasta el día de la fecha.

Que, como el resto de los casos de vecinos anteriores, consideramos se realice a la brevedad el reclamo ante la OCABA, manifestando las irregularidades de parte de la Empresa ABSA, en cuanto a la facturación del servicio con montos excesivos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Solicitar, a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se emita copia de la presente a la Empresa ABSA, la OCABA y la OMIC, como así también copia de la nota presentada por el vecino BALMACEDA RAMON, para que se regularice su situación.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente norma al vecino BALMACEDA RAMON, con domicilio en San Luis N°231.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho

vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2537

ASUNTOS VARIOS.

2.13	4084-1158HCD/15	Bloque FJPLV.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Imposición de nombre a calle del Bº Nestor Kirchner, "Atahualpa Yupanqui".- ORDENANZA
------	-----------------	---

VISTO:

La calle del barrio Néstor Kirchner que actualmente es denominada "Pasaje C" y el artículo 24º y 27º inciso 4º de la LOM y;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dar nombramiento a una calle es homenajear, reivindicar y revalorizar cierta persona, hecho u objeto con el fin de fortalecer la identidad social y cultural.

Que, en este caso la calle "Pasaje C" carece de nombre, proponiéndose una figura del ámbito Musical que nos ha dado importantes y significativos aportes a la cultura nacional y latinoamericana mediante el arte de la música.

Que, se propone al cantautor, guitarrista, poeta y escritor argentino Atahualpa Yupanqui (cuyo nombre significa en quechua, el que viene de lejanas tierras para decir algo), seudónimo de Héctor Roberto Chavero Aramburu, que nació en Juan A. de la Peña, partido de Pergamino, Argentina, 31 de enero de 1908 - falleciendo en Francia el 23 de mayo de 1992.

Que, Se le considera el más importante músico argentino de folclor. Sus composiciones han sido cantadas por reconocidos intérpretes, y su figura ha trascendido en todo el mundo.

Que, En 1986 Francia lo condecoró como Caballero de la Orden de las Artes y las Letras.

Que, mediante el nombramiento de la calle se apunta a reivindicar la figura de Atahualpa Yupanqui y reforzar nuestra cultura e identidad.

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre "Atahualpa Yupanqui" a la calle "Pasaje C" del barrio Néstor Kirchner de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Correspondrá a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la colocación de la cartelería indicativa.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N° 2100

2.14	4084-1167HCD/15	Lucia Huerao.- S/ ser provista de un par de lentes.- RESOLUCION - ARCHIVO
------	-----------------	--

VISTO:

El expediente 4084 - 1167HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Lucía, Huerao solicitaba se le proveyera de un par de anteojos ante la falta de recursos económicos, luego de una operación de cataratas llevada a cabo en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Ecay" de Patagones.

Que, a fojas 07 el Secretario de Salud del Hospital Municipal, Dr. Luis, Urizar informa que se adquirieron los anteojos y fueron entregados a la señora. Lucia, Huerao.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1167HCD/15, al Archivo del HCD.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR MAYORÍA.

REGISTRABO BAJO N° 2538

ASUNTOS LEGALES.

2.15	4084-4809/12	Agencia de Recaudación Municipal.- S/ convenio con Veraz S.A.- PASE AL D. EJECUTIVO – APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	--------------	---

2.16	4084-312HCD/13	Bloques Unión Vecinal, UCR y Peronista Unión Celeste y Blanco.- Proyecto de Resolución. Ref. Derogación de la Ley 11.757. RESOLUCION - ARCHIVO
------	----------------	---

VISTO:

El expediente N° 4084 - 312HCD/13 y anexo 4084-301HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs 01 los Concejales de los Bloques de la Unión Vecinal, Unión Peronista Celeste y Blanco y Unión Cívica Radical ponían a consideración del HCD, un proyecto de Resolución en donde solicitaban la derogación de la Ley 11.757, que es la que regula el estatuto del empleado Municipal de la Provincia de Bs. As.

Que, también los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), requerían de la derogación de esta Ley, aduciendo que la misma contiene instrumentos de fragmentación de derechos del empleado municipal.

Que, la Resolución del H.C.D, que contenía esta solicitud, fue remitida al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el 03 de octubre de 2003, mediante nota N° 239PHCD.

Que, la Ley 11.757 fue derogada por la Ley 14.656-promulgada por Decreto N° 1076/14- plasmada en el Boletín Oficial el 06/01/2015, estableciendo el nuevo marco del empleo municipal que regula las relaciones laborales y las negociaciones colectivas de trabajo

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084-312 HCD/13 y su anexo 4084-301HCD/13, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESIÓN ORDINARIA, 18^a REUNIÓN DEL DÍA 07/10/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N° 2538

ARTICULO 49 / 80.

Expediente 4084-3152/15 - Club Atenas - S/Autorización de Rifa.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-3152/15, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el CLUB ATLETICO ATENAS, de Carmen de Patagones, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al CLUB ATLETICO ATENAS, de Carmen de Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 6.500 Boletas de un (1) número c/u. - Valor \$ 250,00

- 350 Boletas de diez (10) números c/u.- Valor \$ 2.500, de seis (6) cuotas de \$ 300,00 y dos (2) de Pesos 350,00.

Premios:

1º: UNA CAMIONETA SAVEIRO- PACK HIGH/CABINADOBLE 0KM.

2º: UNA CAMIONETA SAVEIRO- CABINA SIMPLE 0KM.

3º: UN CUATRICICLO 250CC.DEPORTIVO.

4º: UN LED 40'.

5º: UN LED 32'.

Sorteo último sábado de Septiembre 2016 por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna.

Sorteo Mensual: Desde la adquisición hasta el mes de Julio año 2016 inclusive participará el último sábado de cada mes por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna de Un (1) LCD 24".

Sorteo por pago Contado: A toda persona que haya abonado el total en el momento de su adquisición participara con el mismo número, en la segunda jugada de Abril de 2016, por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna - Premio: Un (1) Cuatriciclo 250cc.Deportivo.

Sorteo Extra: A toda persona que tengan las cuotas al día participarán el segundo sábado de mayo de 2016, por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna de:

1º Premio: Un (1) Microondas

2º Premio: Un Horno eléctrico.

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: CARRASCO JUAN - DNI. N° 14.527.535; DIETZ DANIEL - DN. N° 17.824.460; JACOB LEANDRA DNI. N° 24.134.556; ALMENDRA

MARIA JULIA DNI. N° 13.425.653 – ZURITA
ALFREDO LEANDRO DNI. N° 5.618.226;
GOMEZ GRACIELA DNI. N° 16.383.225;
GARCIA JOSE ALBERTO DNI. N° 12.192.353;
RANDAZZO EDGARDO DNI. N° 5.491.428;
EPULEF AMALIA DNI. N° 5.657.429;
BANOSQUI LORENZO DNI. N° 7.312.301;
ALBORNOZ JOSE DNI. N° 7.351.152;
RODRIGUEZ ANA DNI. N° 6.631.459; DUARTE
JUAN DNI. N° 16.657.561. Cabe aclarar
que la mencionada Entidad deberá
presentar la Rendición de Cuentas
pertinente y abonar los tributos que
establece el artículo 10º de Decreto
Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 2º de la
ordenanza n° 110/05 y su modificatoria
N° 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase
al Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a quienes
corresponda. Una vez cumplimentada la
Ordenanza, gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13^a SESION
ORDINARIA, 18^a REUNION DEL DIA
07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2101

Expediente 4084-015BPHCD/15 y Nota 184.
E.P. N°21.

Anexo Nota 184 al Exp. 4084-
015BPHCD715; Pase al Departamento
Ejecutivo (O.S.Pcos.), con copia al
Consejo Escolar. **APROBADO POR**
UNANIMIDAD.

A las 14:40 horas, finalizo la 13^a
Sesión Ordinaria convocada para el día
de la fecha.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones